



time
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 29 DE JUNIO DE 2016.-----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) SOLICITADA POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 8 de junio de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Con fecha 6 de junio de 2016 se recibe solicitud de la Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico de modificación presupuestaria modalidad Transferencia de crédito al objeto de que se proceda a transferir los créditos del Orgánico de Patrimonio Histórico al Organismo Autónomo de Cultura, dada la imposibilidad de desarrollar las acciones presupuestadas en el ejercicio 2016 por parte de dicha Concejalía al no disponer de personal para ello.

Segundo: La presente Modificación de Crédito modalidad Transferencia de Crédito se concreta en la baja de crédito de todas las aplicaciones presupuestarias relativas al capítulo 2, resultando según el presupuesto de dicha Concejalía un importe de 100.000,00€ y el alta de crédito por dicho importe en la aplicación presupuestaria D4110.33000.41280 “Transferencia Corriente al Organismo Autónomo de Cultura”, del presupuesto de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

PRIMERO: Conforme Decreto Organizativo de Alcaldía de 27 de julio de 2015 por el que se aprueba las adaptaciones a la nueva Estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se indica que será el Organismo Autónomo de Cultura dependiente del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, quien ejercerá, bajo la Dirección de la Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico las competencias específicas que se señalan en el mismo en materia de Patrimonio Histórico. Asimismo, se dispone que será el Servicio de Gestión Presupuestaria quién tramitará las adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar operatividad al contenido de dicho Decreto Organizativo, conforme a su apartado octavo.

SEGUNDO: Según dispone el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO: Asimismo, la Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

1) En su apartado a) Normas Generales, que:

“Toda modificación de crédito se iniciará a propuesta del responsable del Servicio gestor del gasto, con el visto bueno del titular del órgano directivo del que dependa orgánicamente la indicada unidad administrativa y con la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la indicada unidad.”

“Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.”

“Las propuestas de modificación de crédito incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que cada tipo de modificación presupuestaria comporta, memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y Concejal del Área, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria, aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), si fueran necesarios. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta por sí misma recoja toda la información indicada en este apartado.”

En la modificación presupuestaria que nos ocupa, tal y como se pone de manifiesto en la solicitud realizada por la Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico, el orgánico de Patrimonio Histórico carece de personal y por tanto de Jefe del mismo, ya que no tiene asignada Unidad Administrativa, practicándose la solicitud directamente por la Concejalía. En consideración a dicha circunstancia, este servicio tramita la correspondiente modificación presupuestaria.

Por otro lado, se acompaña al expediente documento contable RC Tipo 101 referido a las aplicaciones presupuestarias de baja.

Respecto a la justificación de que la baja de crédito no afectará al cumplimiento de los objetivos del programa previsto, resulta evidente que la misma no incide en dicho cumplimiento pues las acciones a realizar se trasladan al presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura, quien tiene atribuido las competencias en materia de Patrimonio Histórico, conforme con lo dispuesto en el Decreto Organizativo de Alcaldía de 27 de julio de 2015.

2) En su apartado c), en los puntos 1 y 3 que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 3.

CUARTO: Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la letra c) de la base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejel de Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 11/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) SOLICITADA POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4110.33000.41280	100.000,00€
TOTAL	100.000,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J8221.33600.22000	1.000,00 €
J8221.33600.22602	20.000,00 €
J8221.33600.22699	6.000,00 €
J8221.33600.22706	73.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 28 de junio de 2016 y recibido por el Servicio de Gestión Presupuestaria el 29 de junio de 2016, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

Henry Francisco Cabrera

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 11/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) SOLICITADA POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO** conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

P.A. M^a Concepción Arnau Díaz-Llanos

